



Bogotá, D.C.

Señor (es):

**TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS**

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

**Asunto:** Radicado en el aplicativo SI-ACTÚA No.18187 Carpeta No. 011 de 2016/EC, con Acto de Apertura de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR del 8 de febrero de 2016, por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 (Por favor citar en la respuesta).

Respetados Ciudadanos:

En atención al asunto de la referencia se les informa que al Grupo de la Coordinación de la Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, más específicamente la Asesoría Jurídica, avocó conocimiento de una actuación administrativa disponiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 188 No. 11-63 cuya actividad es la de autolavado y parqueadero público.

En virtud de la petición referida, se ha dado inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el ACTO DE APERTURA, mediante el cual se ha ordenado por parte del despacho, entre otras actuaciones, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados y determinar responsabilidades legales, si a ello hubiere lugar, o en su defecto el archivo de la actuación iniciada.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la

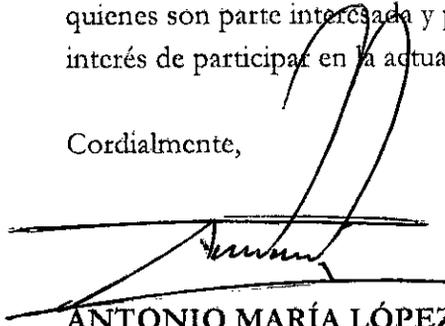
Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros?start=400> a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.



Cabe referirle que tal y como se ordena en el Acto de Apertura del 8 de febrero de 2016, aclarado mediante AUTO 387 de 03 de diciembre de 2018, se libraré comunicación al presunto responsable, de la infracción a la Ley 232 de 1995, con el fin de que dentro del debido proceso, ejercite su derecho de defensa respecto de los hechos denunciados y de los que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Por último, se les indica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1437, los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada y para la cual deberá efectuar una petición en el que se indique cuál es su interés de participar en la actuación y se allegarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer.

Cordialmente,



**ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICA**  
Alcalde Local de Usaquén (E)

Proyectó: Yinna Marcela Romero - Abogada Contratista Grupo de Gestión Policial y Jurídica

Revisó: Sebastián Cordero - Abogado Contratista Grupo de Gestión Policial y Jurídica

Aprobó: María Jenny Ramírez Moreno - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (12)

Paloma Mosquera S - Asesora del despacho